



## RESOLUCION DE ALCALDÍA

### N° 093-2026-A-MDS



Sama, 02 de junio del 2026

**VISTO:**

El informe N° 0523-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 01 de junio del 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el proveído administrativo de Gerencia Municipal de fecha 02 de junio del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 26780 y la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la misma norma señala que los actos administrativos de carácter general que aprueban instrumentos de gestión municipal se formalizan mediante resoluciones de alcaldía o de gerencia municipal, según corresponda al ámbito de sus competencias;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, Sistema que constituye un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas, aunado a ello, se tiene el artículo 4° inciso 4.2 literal numeral 1 y 2 sub numeral a, b y c, consigna sobre Sistema Nacional de Presupuesto Público que: "4.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por: 1. En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el nivel descentralizado: a. Entidad Pública. b. Titular de la Entidad. c. Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces";

Que, según el Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias en su artículo 45° y 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consigna que: "Artículo 45. Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y (...);"

Que, según la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, en su artículo 20° inciso 20.3 consigna que: "Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: (...) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios", aunado a ello, se tiene el artículo 27° sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

(...) c) La INCORPORACIÓN de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.



## RESOLUCION DE ALCALDÍA

### N° 093-2026-A-MDS

Que, el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 096-2026-EF publicado el 28 de mayo 2026; autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 23,319,205.00 (Veintitrés millones trescientos diecinueve mil doscientos cinco y 00/100 Soles ), a favor de los gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria del Programa del Vaso de Leche, que a través del Artículo, se regula el Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, ante la motivación y justificación del órgano competente en materia presupuestaria, cabe, indicar que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título Preliminar Artículo VIII, Aplicación de Leyes Generales y políticas y Planes Nacionales. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su NATURALEZA SON DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2026-EF, autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria del Programa del Vaso de Leche en el presente Año Fiscal, en el marco de lo establecido en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, según anexo TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES por la suma de S/ 915.00 (Novecientos quince con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0523-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 01 de junio del 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la incorporación de los recursos por la suma de S/ 915,00 soles al verificarse el sustento legal en el D.S. N° 096-2026-EF y la necesidad de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales, recomendando a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución de Alcaldía, bajo el siguiente detalle:

**DE LA**  
Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL  
Pliego : 040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
Unidad Ejecutora : 011. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
Cat. Presupuestaria : 0115. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Producto : 3000884. ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RECIBEN SERVICIO ALIMENTARIO  
Actividad : 5005665. PROV. DEL SERVICIO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE PRODUCTOS  
Fuente de Finan : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
Tipo de Gasto : 2. GASTO CORRIENTE (2.5. OTROS GASTOS)  
Importe S/ : 915.00 SOLES

**A LA**  
Sección Segunda : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
Pliego : 301786 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
Cat. Presupuestaria : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS  
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO

Actividad : 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE  
Función : 23. PROTECCIÓN SOCIAL  
División Funcional : 051 ASISTENCIA SOCIAL  
Grupo Funcional : 0115. PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 093-2026-A-MDS






Secuencia Funcional : 00046. BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA  
Importe S/ : 915.00 SOLES

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de junio del 2026, se dispuso la emisión del acto resolutivo correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional del Pliego 301786 - **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA** para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 950.00 (Novecientos cincuenta mil con 00/100 soles), conforme al Anexo del Decreto Supremo N° 096-2026-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA**

Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL

Pliego : 040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Unidad Ejecutora : 011. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Cat. Presupuestaria : 0115. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Producto : 3000884. ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RECIBEN SERVICIO ALIMENTARIO

Actividad : 5005665. PROV. DEL SERVICIO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE PRODUCTOS

Fuente de Finan : 1. RECURSOS ORDINARIOS

Tipo de Gasto : 2. GASTO CORRIENTE (2.5. OTROS GASTOS)

**Importe S/ : 915.00 SOLES**

**A LA**

Sección Segunda : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego : 301786 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Cat. Presupuestaria : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS

Producto : 3999999 SIN PRODUCTO

Actividad : 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Función : 23. PROTECCIÓN SOCIAL

División Funcional : 051 ASISTENCIA SOCIAL

Grupo Funcional : 0115. PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO

Secuencia Funcional : 00046. BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA

**Importe S/ : 915.00 SOLES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, implemente las acciones vinculadas correspondientes a las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran y demás acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como el responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama su publicación en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.c. Distribución  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
G.P.P  
Imagen Institucional